



82

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0345-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 01 de Febrero del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0395-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 06.03.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 20.03.2017, a la **Sra. JENNY MARLENY COLUMBUS CORTEZ**, identificada con DNI N° 03653010, propietaria de la "JUGUERIA", quien a la fecha ha presentado descargo, referente a la notificación de Cargo N° 002021-2016/MPS de fecha 23.08.2016; **"POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"** F-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Av. Champagnat N° 1154 Urb. Santa Rosa - Sullana; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 942-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 23.08.2016; por la que se constata que la administrada **Sra. JENNY MARLENY COLUMBUS CORTEZ**, identificada con DNI N° 03653010, propietaria de la "JUGUERIA", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT **"POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 0395-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 06.03.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 20.03.2017, Debiendo señalar que la administrada presenta descargo mediante ticket de Expediente N° 009657 de fecha 27.03.2017, en el cual manifiesta que ha cumplido con obtener el Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de mi negocio jugueria (anexo copia fedateada de dicho certificado).





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

81

Debemos de tener en cuenta que el presente Certificado es Obtenido y Presentado SIETE meses después de haberse impuesto la notificación de cargo

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Sra. JENNY MARLENY COLUMBUS CORTEZ, identificada con DNI N° 03653010, propietaria de la "JUGUERIA", referente a la notificación de Cargo N° 1336-2017/MPS de fecha 18.05.2017, la misma que establece una sanción con código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 009657 de fecha 27.03.2017, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el artículo N° 48 de la O.M 018-2014

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Champagnat N° 1154 Urb. Santa Rosa - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES